



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

RESOLUCION No. 706

" Por la cual se le asignan unas Rutas y Horarios "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA.
"COOTRAGUA", se le otorgó Licencia de funcionamiento y clasificación con Resolución No.589 de Octubre 3 de 1.980 en la categoría "A".

Que corresponde a este Instituto adjudicar la ruta y asignar los horarios a las Empresas de Transporte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1393 de 1.970 y el artículo 4o. del Decreto 2245 de 1.976.

Que el señor SABAS MEDINA BARROS, identificado con C.C.No. 1.724.425 de Fonseca (Guajira?) en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA" solicitó se le asignaran las rutas y horarios presentada en la solicitud de clasificación de la Empresa,

Que el Grupo Técnico emitió su concepto favorable.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a través de la Secretaría General del Instituto Nacional del Transporte de la Region 1 Atlántico, y con cargo al presupuesto correspondiente, a la publicación de la ruta que se describe a continuación:

RIOHACHA-MAICAO-PARAGUACHON:

5:00 A.M.-6:00 A.M.-7:00 A.M.-8:00 A.M.

RIOHACHA- SANTA MARTA-

5:00 A.M.- 6:00 A.M.

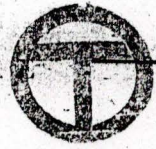
MAICAO- RIOHACHA-SANTA MARTA.

9:00 A.M.-10:00 A.M.-11:00 A.M.-12:00 A.M.-1:00 P.M.-2:00 P.M.-3:00 P.M.- 4:00 p.m.- 5:00 P.M.

SANTA MARTA-RIOHACHA- MAICAO-PARAGUACHON.

3:00 A.M.-3:45 A.M.-4:30 A.M.-5:15 A.M.-6:00 A.M.-6:45 A.M.-7:30 A.M.-8:15 A.M.-9:00 A.M.-9:45 A.M.-10:30 A.M.-11:00 A.M.-11:45 A.M.-12:30 P.M.-1:30 P.M.-2:30 P.M.-3:30 P.M.-4:15 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: Transcurrido quince (15) días calendario a partir de la fecha de la tercera publicación, se inicia el término de cinco (5) días hábiles, para que las Empresas interesadas se opongan a la petición solicitada, llenando los requisitos que establece el artículo cuarto del Decreto 2245 de 1.976.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

[Empty box for office number]

OFICIO No.

[Empty box for office number]

ARTICULO TERCERO: Las publicaciones que se ordenan deberán efectuarse por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días calendario en una y otra publicación en función de los diarios de mayor circulación en la zona a la cual corresponde las rutas asignadas.

La primera publicación se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución.

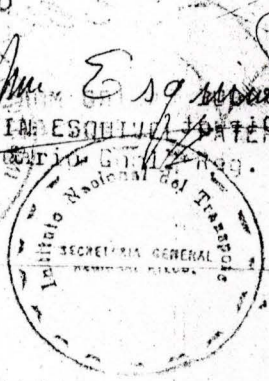
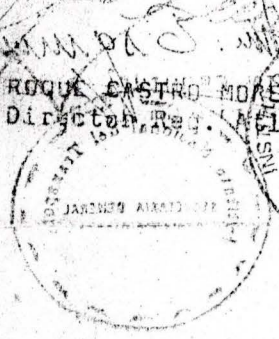
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 16 DIC. 1980

[Signature]
ROQUE CASTRO MORENO
Director Reg.

[Signature]
MARTIN ESQUIVELA PATERNINA
Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

Bouilla, 16 DIC. 1980 de 1980

En la fecha notifico personalmente al Sr. *Salas Medina Bano* En calidad de *gerente* de la empresa

La providencia anterior, queda enterado de que por ella procede únicamente por la vía gubernativa, el

Cooperativa de Transportadores de la Guajira Ltda.

GERENTE

[Signature]
[Signature]

[Signature]